



**CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/079/2024
ADQUISICIÓN DE “LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ADOBE”**

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	2
2.	CALENDARIO DE EVENTOS	2
3.	DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO	2
4.	MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES	2
5.	CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO	3
6.	REQUISITOS	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	5
8.	PARTICIPACIÓN CONJUNTA	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)	7
11.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
12.	PROPIEDAD INTELECTUAL	11
13.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	11
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
15.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	13
16.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	13
17.	INCONFORMIDADES	14
18.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL	14
19.	CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES	15
20.	FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	16
21.	PENAS CONVENCIONALES	17
22.	REQUISITOS PARA EL PAGO	18
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
24.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	19
25.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN	19
26.	TRIBUNAL COMPETENTE	19
27.	AVISO DE PRIVACIDAD	19
28.	ANEXOS	20

0Xn/8Gy1Rg39A63jzHyF6BTYxalF05cKMySo2z/nXKU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/079/2024

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas a participar en el presente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2024**, para la adquisición de “**Licenciamiento del software Adobe**”, el cual se registrá por las siguientes:

CONVOCATORIA/BASES

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la convocatoria/bases y sus anexos sin costo alguno, descargándolas del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso Público Sumario.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024 el presente procedimiento se llevará a cabo vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Eventos	Fecha
Fecha de publicación	27 de noviembre de 2024
Entrega de documentación legal, propuestas técnica y económica (exclusivamente vía electrónica).	4 de diciembre de 2024, de 8:30 a 12:30 horas

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de **licenciamiento del software Adobe**, cuyo detalle se proporciona en el **Anexo 2a** de la convocatoria/bases.

Partida	Características	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Licenciamiento Adobe	Se describen en el Anexo 2a	

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES



4.1. Es responsabilidad de las personas participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES

4.2.1 Las modificaciones a la convocatoria/bases, y sus anexos, con fundamento en el artículo 85, fracción II, último párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, serán autorizadas por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos **tres días hábiles** antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y PAGO.

Plazo de entrega:	<p>Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de fallo, la persona concursante adjudicada deberá entregar escrito a quien administre el contrato con el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerá la cuenta y contraseña de administración de dicha consola.</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente, previa comunicación con quien administre el contrato; con excepción de la habilitación del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración de este es en línea, por lo que el plazo de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.</p> <p>La entrega no podrá exceder del 27 de diciembre de 2024, considerando que el licenciamiento solicitado estará disponible a partir del 1º de enero y vencerá el 31 de diciembre de 2025.</p>
Lugar de entrega:	<p>Oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p>
Plazo y forma de pago:	<p>Se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Facturas por el licenciamiento Adobe, mediante un pago en el mes de diciembre de 2024, que ampara del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, previa recepción del enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerá la cuenta y contraseña de administración de dicha consola, habilitación del licenciamiento en la consola de administración, certificado o carta que legitime la cantidad del licenciamiento contratado incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones, manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este y los medios de contacto para solicitar el soporte técnico del fabricante. <p>En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de licenciamiento no recibidos a entera satisfacción.</p>

0Xn/8Gy1Rg39A63jzHyF6BTXaFX05cKMySo2z/nXKU=



6. REQUISITOS

La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, **exclusivamente por vía electrónica**, de la forma siguiente:

- 6.1 Las propuestas técnicas, económicas y documentación legal, deberán estar foliadas y firmadas en cada hoja por quien funja como representante legal, las cuales, deberán recibirse en su totalidad dentro del plazo señalado en el calendario de eventos, **en archivos independientes en formato PDF**, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo deberá llevar el nombre de la persona concursante y el de la propuesta a la que corresponda conforme a lo siguiente: "nombre concursante_técnica", "nombre concursante_económica" y "nombre concursante_legal", cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo). Se deberá enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo las personas concursantes en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos; no se aceptará se adjunten "links" para descargar la información. Se deberán enviar a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, se acusará de recibido por el mismo medio, todos y cada uno de los correos recibidos, para asegurar su recepción en tiempo y forma. Las personas participantes, cuando envíen sus correos electrónicos, deberán solicitar la confirmación de "entrega" y de "lectura".

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario, de la fecha y del correo establecidos. Se recomienda realizar el envío de su documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 6.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá requerir a la persona participante adjudicada, con 2 días hábiles de anticipación, presenten los originales de su documentación legal, técnica y económica, para que la Dirección General de Recursos Materiales coteje la veracidad de la información recibida.
- 6.3 La Dirección General de Tecnologías de la Información proporcionará el seguimiento del registro de recepción de los correos electrónicos, lo cual formará parte del acta correspondiente.
- 6.4 Adicionalmente y, con la finalidad de robustecer el control de la información recibida por las personas participantes, los correos podrán reenviarse a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 6.5 Se integrará el acta correspondiente, la cual se publicará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se remitirá una copia vía correo electrónico a cada una de las personas participantes que presentó oferta.
- 6.6 Las propuestas presentadas en PDF, deberán estar en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, entre otros, mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, foliadas, debiendo estar firmadas por quien sea representante legal, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía.
- 6.7 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.8 Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por la partida completa. La partida no puede fraccionarse.
- 6.9 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.
- 6.10 No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.



7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas participantes deberán enviar la siguiente documentación legal (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo legal, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

- 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía de la persona concursante o su representante legal (Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte, o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano).

- 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede, **o en su caso, documento que acredite su condición de estancia, como lo son: tarjeta de residencia temporal o permanente en México, expedida por el Instituto Nacional de Migración.**

- 7.3 Comprobante de domicilio legal **expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 1b**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

- 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases (**deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3**).
- 7.5 Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal de la persona participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) **Anexo 1c**.
- 7.7 Tratándose de personas físicas, manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento, conforme el formato que consta en el **Anexo 1d** de esta convocatoria/bases.



8. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de los bienes que cada persona se obligará a entregar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como, la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En este supuesto, la propuesta técnica y económica deberá ser firmada, de forma autógrafa, por quien funja como representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 1e**), para su cotejo, firmado por quienes representen a cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, junto con su documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- a) Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/079/2024**, cuyo objeto es la contratación de licenciamiento del software Adobe.
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- c) Nombre de quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- d) Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento de concurso público sumario;
- e) Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- f) Descripción de los bienes objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- h) La persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes entregados y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en el caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, las cuales, deberán cumplir con la totalidad de elementos establecidos.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria. El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quienes funjan como representantes legales de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato, se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.



9. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2a)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**. La propuesta técnica contendrá:

- 9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.
- 9.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos señalados en el **Anexo 2a** para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.
- 9.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables **Anexo 2b**.
- 9.4 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al **Anexo 2a**.
- 9.5 La persona concursante integrará dentro de su propuesta técnica, carta membretada firmada por esta o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.
- 9.6 La persona concursante integrará dentro de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.
- 9.7 La persona concursante deberá acreditar la experiencia en la comercialización de licenciamiento, la cual será como mínimo de dos años, adjuntando copia simple de dos contratos o facturas con características técnicas equivalentes celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023 y/o lo que va del 2024.

10. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el numeral 6.1 de la presente convocatoria/bases, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo económico, **el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en este numeral será motivo de descalificación.**

La propuesta económica contendrá:

- 10.1 En el formato de propuesta económica del **Anexo 3** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida ofertada completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.



10.2 Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 3**:

a) Plazo de entrega:

Dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de fallo, la persona concursante adjudicada deberá entregar escrito a quien administre el contrato con el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerá la cuenta y contraseña de administración de dicha consola, certificado o carta que legitime la cantidad del licenciamiento contratado incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones, manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este y los medios de contacto para solicitar el soporte técnico del fabricante.

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; con excepción de la habilitación del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración de este es en línea, por lo que el plazo de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.

La entrega no podrá exceder del 27 de diciembre de 2024, considerando que el licenciamiento solicitado deberá estar disponible a partir del 1° de enero y vencerá el 31 de diciembre de 2025.

Una vez entregado el licenciamiento contratado la DGTI tendrá hasta 10 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de este, para llevar a cabo la validación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

b) Lugar de entrega:

Oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

c) Forma de pago:

Se pagará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo siguiente:

- Facturas por el licenciamiento Adobe, mediante un pago en el mes de diciembre de 2024, que ampara del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, previa recepción del enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerá la cuenta y contraseña de administración de dicha consola, habilitación del licenciamiento en la consola de administración, certificado o carta que legitime la cantidad del licenciamiento contratado incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones, manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este y los medios de contacto para solicitar el soporte técnico del fabricante.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.



- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. **La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.**

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

10.4 No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona adjudicada hasta el destino final.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

11.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple).

11.1.1 Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como las propuestas presentadas por las personas participantes, podrá ser negociada y, su incumplimiento, será causa de descalificación o, en su caso, de rescisión del instrumento contractual, y en su caso, haciéndose efectiva la garantía correspondiente.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica, que se precisan en los numerales 11.2, 11.3 y 11.4, se considerará exclusivamente la documentación recibida en la fecha y horario establecido en el **apartado 2**, "Calendario de Eventos". El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.

11.1.2 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Las personas físicas y morales deberán participar por el licenciamiento que contempla la partida, en su totalidad, y, ésta, no podrá fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando la partida completa.

11.1.3 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

11.1.4 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.



- 11.1.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.
- 11.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
- 11.1.7 Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria/bases serán descalificadas atendiendo los criterios establecidos en el **apartado 13** "causas de descalificación".

11.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

En el dictamen resolutivo legal se verificará que:

- 11.2.1 Se haya presentado la documentación legal solicitada.
- 11.2.2 La legal constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad, o en su caso, la identificación oficial de la persona física que pretenda participar.
- 11.2.3 Para personas morales, la adecuada relación entre el objeto social de la persona participante y la materia de la contratación. En caso de personas físicas, la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.
- 11.2.4 Se acredite el carácter de quien funja como representante legal de la persona participante para actuar en su nombre.

Se haya presentado en los términos solicitados en los numerales 7.5, 7.6 y en su caso 7.7, de esta convocatoria/bases la respectiva declaración firmada por la persona concursante o su representante legal.
- 11.2.5 La acreditación del domicilio legal de la persona participante (numeral 7.3) y se haya presentado la declaración referida en el numeral 7.4 en relación con el domicilio.
- 11.2.6 En el caso de propuestas conjuntas, se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el **apartado 8** de la presente convocatoria/bases.
- 11.2.7 En el caso de las propuestas conjuntas, cada una de las personas que integran el grupo deberán cumplir con todos los requisitos exigidos para emitir dictamen resolutivo legal favorable y, en caso de que alguna persona no cumpla, el grupo será descalificado.
- 11.2.8 Si con base en el análisis de los referidos elementos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos, se emitirá dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen desfavorable.

11.3 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

- 11.3.1 Se cumpla con las normas de calidad y las garantías solicitadas.
- 11.3.2 La propuesta técnica cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 11.3.3 La propuesta técnica incluya la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **apartado 9** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 13 "Causas de descalificación"**.
- 11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida ofertada completa.



- 11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las causas de descalificación establecidas en el **apartado 13** de la presente convocatoria/bases.
- 11.4 **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**
- En el dictamen resolutivo económico se verificará que:
- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total del licenciamiento requerido por la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

La persona concursante adjudicada asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

13. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a las personas participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/079/2024**

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 13.5 Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

0Xn/8Gy1Rg39A63jzHyF6BTvxaFX05cKMySo2z/nXKU=

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 14.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico adjudicará la partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 14.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.
- 14.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio ofertado de dos o más de ellas, la adjudicación se efectuará en favor de la persona participante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el



boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

15. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 15.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven en términos del artículo 97 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 15.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.
- 15.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 15.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todas las personas participantes por escrito a través de la publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

REPOSICIÓN:

- 15.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 16.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en el caso de la persona participante a la que le haya favorecido el fallo, se le enviará vía correo electrónico el oficio de adjudicación.
- 16.2 En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se registra ninguna persona participante, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o, si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 16.3 En caso de declararse desierto el Concurso Público Sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una segunda convocatoria para un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario o una Adjudicación Directa, situación que se comunicará a las personas participantes mediante notificación por escrito a través de la publicación en la página de Internet.
- 16.4 Con fundamento en el artículo 146 del Acuerdo General de Administración VII/2024, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realiza la requisición de los bienes de que se trate.



17. INCONFORMIDADES

Las personas concursantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 204 al 210 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se pone a su disposición la cuenta de correo electrónico: investigaciones@mail.scjn.gob.mx.

18. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 18.1 Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales, una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 5**).

Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato. En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia'.

- 18.2 La persona participante que resulte adjudicada deberá firmar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que la persona ganadora o su representante legal, deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. **Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral** deberá remitir previamente al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024 Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.

- 18.3 La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables a la persona adjudicada será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido la totalidad de los dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 79 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 18.4 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables a la persona adjudicada o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, a la persona participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024



- 18.5 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido a la persona participante que la ofertó.
- 18.6 Los derechos y obligaciones que la persona adjudicada adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro, previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

19. CONDICIONES DE ENTREGA Y OTRAS CONSIDERACIONES

- 19.1 Para los efectos de la administración que derive de este procedimiento, fungirá como administradora del contrato la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el licenciamiento que entregue la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en los instrumentos contractuales que se formalicen.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información podrá designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

- 19.2 La persona adjudicada será responsable del licenciamiento objeto del presente procedimiento, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el domicilio indicado en el **apartado 10**, por lo que el riesgo correrá a su cargo hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

- I. Responsabilidad Civil: La persona adjudicada responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- II. En un plazo no mayor de 10 días hábiles, se extenderá a la persona adjudicada la constancia de entrega recepción de conformidad del licenciamiento o la solicitud de entrega del bien faltante y, en su caso, la reposición si se encuentra defectuoso.

- 19.3 El plazo de entrega únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, sólo para el caso de la habilitación del licenciamiento en la consola de administración, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 5 días naturales antes del término del plazo de entrega) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No habrá prórroga para los entregables en formato de presentación documental.

- 19.4 Inexistencia de la Relación Laboral: Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia



de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

DEVOLUCIONES:

19.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá hacer devoluciones en el periodo de garantía cuando:

- I. Se compruebe que no es de la calidad solicitada;
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables a la persona adjudicada, y
- III. Cuando el bien entregado no cumpla con las características técnicas solicitadas por la Convocante.

En estos casos la persona adjudicada se obliga a restituir, sin condición alguna a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el bien devuelto, dentro de los 10 hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiera hacer la devolución del bien por causas distintas a las indicadas, éstas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Institución, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se computarán por días calendario.

NO SUBCONTRATACIÓN

19.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la o el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.

20. FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 20.1 Cuando el monto adjudicado sea superior a \$814,275.00 (ochocientos catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), antes de IVA, a efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual que se celebre, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier algún otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de los bienes contratados o el plazo pactado. La garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes objeto del contrato hayan sido entregados en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante póliza de Institución de Fianzas autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme el texto que proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Anexo 6**.
- 20.2 La fianza deberá ser remitida a quien administre el contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere firmado el instrumento contractual respectivo. En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.
- 20.3 La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de los bienes entregados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 21.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las licencias (sin incluir IVA) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 21.2 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen las licencias pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato
- 21.3 Sin perjuicio de lo anterior, se podrán aplicar las penas convencionales específicas siguientes:

Entregable	Tiempo Establecido	Pena convencional
Habilitación del licenciamiento en la consola de administración.	1° de enero de 2025.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del número de licencias que no se hayan podido habilitar.
Certificado de la cantidad del licenciamiento contratado o, en su caso, carta membretada que legitime éstas incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del número de licencias que no se haya entregado el certificado.
Escrito al administrador del contrato por parte de la SCJN que contenga el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecerá la cuenta y contraseña de administración de dicha consola.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación del fallo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del número de licencias que no se entregue el escrito.
Manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación del fallo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del total de licenciamiento requerido.
Escrito al administrador del contrato por parte de la SCJN en donde se indiquen los medios de contactos para solicitar el soporte técnico del fabricante.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación del fallo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del total de licenciamiento requerido.

0Xn/8Gy1Rg39A63jzHyF6BTvxaFX05cKMySo2z/nXKU=



- 21.4 La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión del área técnica.
- Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 21.5 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 21.6 Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 21.7 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

22. REQUISITOS PARA EL PAGO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica para lo cual, la persona adjudicada deberá entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - A. Cuenta;
 - B. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - C. Banco;
 - D. Sucursal, y
 - E. Beneficiario.

A quien administre el contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes;
- II. Anexar las validaciones del SAT;
- III. Archivos "XML", y
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada.

No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica de quien administre el contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la persona adjudicada.

En su caso, previo al pago se deberá contar con:

- I. Póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante dictamen favorable.
- II. Las garantías señaladas en el contrato.



23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada, podrá ser objeto de modificaciones en los términos previstos en el artículo 149 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 24.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el plazo de ejecución del contrato cuando existan causas de interés general, por necesidades del servicio público, o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.
- 24.2 Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los bienes continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada. Lo anterior en términos del artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- 24.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general como lo son, entre otras:
- I. Por nulidad;
 - II. Por rescisión;
 - III. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor, o
 - IV. Por mutuo consentimiento.

25. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 211 al 216 del Acuerdo General de Administración VII/2024, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, quinto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

26. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

27. AVISO DE PRIVACIDAD

En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de ésta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/079/2024**

El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>.

28. ANEXOS

Anexo 1a	Carta protesta de no impedimentos para contratar.
Anexo 1b	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 1c	Manifestación de versión electrónica fidedigna.
Anexo 1d	Manifestación de capacidad profesional y/o técnica.
Anexo 1e	Formato orientativo de contrato de participación conjunta.
Anexo 2a	Propuesta técnica.
Anexo 2b	Carta cumplimiento de normas.
Anexo 3	Formato de propuesta económica.
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado.
Anexo 5	Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
Anexo 6	Formato de garantía de cumplimiento.

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

0Xn/8Gy1Rg39A63jzHyF6BTYxaFX05cKMySo2z/nXKU=